



COPIA AUTENTICADA
San Borja,
13 JUL. 2017

[Handwritten Signature]
Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaria General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 83 - 2017-02.00

Lima, 13 JUL. 2017

VISTO:

La solicitud de reprogramación de descanso físico vacacional con fraccionamiento, de fecha 26 de mayo 2017, de la Jefa de Laboratorio de Ensayo de Materiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Ingeniera Vanna Maria Isolina Guffanti Parra de Rivas, Jefa de Laboratorio de Ensayo de Materiales, solicita la reprogramación de descanso vacacional, desde el 03 al 19 de julio de 2017, correspondiente al periodo 2015-2016 y del 20 al 26 de julio de 2017, del periodo 2016-2017; la misma que cuenta con la visación del Gerente de Formación Profesional, en señal de conformidad respecto a dicho descanso vacacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 17°, referido a la eficacia anticipada del acto, dispone en sus numerales 17.1 y 17.2, respectivamente; que *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;*

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades del SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño de las funciones del cargo de Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales, es procedente realizar, con eficacia anticipada, la acción administrativa del Encargo de funciones y responsabilidades de dicho puesto, del 03 al 26 de julio 2017, al Ingeniero Juan Fernando Encajadillo la Torre, Gerente de Formación Profesional, durante la ausencia de la Ingeniera Vanna Maria Isolina Guffanti Parra de Rivas; sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 – Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Secretaria General, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

13 JUL. 2017


Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaria General
SENCICO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar, con eficacia anticipada, del 03 al 26 de julio de 2017, las funciones y responsabilidades del cargo de Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales, al Ing. Juan Fernando Encajadillo la Torre, Gerente de Formación Profesional, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen.

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Daniel Juan Arteaga Contreras
Presidente Ejecutivo

